



I. MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
GWAC/MARR/FMGR

SANTA CRUZ, Marzo 10 de 2015.

VISTOS :

El Reglamento de Asignaciones de Alta Dirección Pública y de Incentivo Profesional Docente de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz; El artículo N°47 y siguientes de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación y las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO EXENTO N° 499 /

APRUEBESE, Reglamento de Asignaciones Alta Dirección Pública y de Incentivo Profesional Docente de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.

**REGLAMENTO DE ASIGNACIONES ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA Y DE
INCENTIVO PROFESIONAL DOCENTE DE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**

TITULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1º, El presente reglamento tiene por objeto fijar las directrices en virtud de las cuáles se otorgarán beneficios económicos, que el Estatuto de los Profesionales de la Educación establece en los artículos 47 y ss. Así como los artículos 101 y ss. del Reglamento del mismo a los profesionales de la Educación tales como la Asignación de Responsabilidad Directiva, Técnico Pedagógica y de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios a que tienen derecho los Directores y el Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal elegidos a través del sistema de Alta Dirección Pública, y de incentivo profesional docente.

ARTICULO 2º

DEFINICIONES

1.- Funciones Docentes Directivas: Es aquella de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para la función o "del cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso final del artículo 24, se ocupa de lo atinente a la Dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación, y que conlleva tuición y responsabilidad adicionales directas sobre el personal docente, paradocente, administrativo, auxiliar o de servicios menores y respecto de los alumnos.

2.- Funciones Técnicas Pedagógicas: son aquellas de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan respectivamente de los siguientes campos de apoyo o complemento de la docencia: orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación, curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente y otras análogas.

3.- Profesionales de Exclusiva confianza del Director: Son aquellos profesionales de la educación designados en calidad de subdirector, inspector general, y jefe técnico por el director de un establecimiento educacional elegido por el sistema de alta dirección pública atendida las necesidades de cada establecimiento educacional el director podrá optar por no asignar los cargos a que se hace referencia.

TITULO II

DE LAS ASIGNACIONES POR ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA

ARTICULO 3º, las asignaciones por Alta Dirección Pública podrán ser de Responsabilidad directiva y de responsabilidad técnico pedagógica, por Alta Concentración de alumnos Prioritarios y de Administración de Educación Municipal.

ARTICULO 4º, La Asignación de Responsabilidad Directiva y Técnico Pedagógica corresponde a los profesionales de la educación que sirvan funciones superiores; Específicamente para Directores que hayan sido elegidos por el sistema de Alta Dirección Pública y docentes directivos nombrados como su personal de confianza.

ARTICULO 5º, Las Asignación de Responsabilidad Directiva y Técnico Pedagógica se ha determinado tomando en consideración la matrícula y la jerarquía interna de la estructura organizacional de cada establecimiento educacional, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la ley 19.070 y de acuerdo a la siguiente tabla:

Número de Matrícula	Cargo	Porcentaje	RBMN
0 hasta 150 alumnos	Director	25%	
	Inspector General	20 %	
	Jefe UTP	15%	
Número de Matrícula 151-399	Cargo	Porcentaje	RBMN
	Director	27,5%	
	Inspector General	22%	
	Jefe UTP	17%	
Número de Matrícula 400 hasta 799 alumnos	Cargo	Porcentaje	RBMN
	Director	37,5%	
	Inspector General	24%	
	Jefe UTP	20%	

Número de Matrícula	Cargo	Porcentaje	RBMN
800 hasta 1.199 alumnos	Director	75%	
	Inspector General	35 %	
	Jefe UTP	30%	

Número de Matrícula	Cargo	Porcentaje	RBMN
1.200 o más alumnos	Director	100%	
	Inspector General	45 %	
	Jefe UTP	40%	

ARTICULO 6°, Se establece una Asignación por Alta Concentración de alumnos Prioritarios, que es aquella a que tienen derecho los Establecimientos Educativos con alta concentración de alumnos y que son aquellos que tengan, al menos, un 60% de concentración de alumnos prioritarios de acuerdo a la ley 20.248, hayan o no suscrito el convenio de igualdad y oportunidades y excelencia educativa.

ARTICULO 7°, Esta asignación se determina conforme a un porcentaje de la Remuneración Básica Mínima Nacional según el número de matrícula del Establecimiento Educativo conforme a la siguiente tabla:

Cargo	Número de Matrícula	Porcentaje	RBMN
Director	0-150 alumnos	25 %	
	151-399 alumnos	27,5 %	
	400-799 alumnos	37,5 %	
	800-1.199 alumnos	75 %	
	1.200 o más alumnos	100 %	

ARTICULO 8°, La Asignación de Administración de educación municipal es aquella a que tiene derecho el Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal conforme lo establecido en el artículo 34 G de la ley 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación.

Esta asignación, se determina conforme a un porcentaje de la Remuneración Básica Mínima Nacional de acuerdo a la siguiente Tabla:

Cargo	Número de Matrícula	Porcentaje	RBMN
Jefe D.A.E.M.	399 alumnos o menos	25 %	
	400-799 alumnos	75%	
	800-1.199 alumnos	150%	
	1.200 o más alumnos	200%	

ARTICULO 9° Las Asignaciones anteriormente indicadas deberán ser reconocidas anualmente, mediante un Decreto Alcaldicio. Además deberán ser calculadas anualmente considerando el promedio de la asistencia media del

año anterior que reciba subvención escolar. Para ello el área docente del D.A.E.M., deberá informar a más tardar al 5 día hábil del mes de marzo al Jefe de Personal del D.A.E.M. el promedio de la asistencia media del año anterior de todos los establecimientos educacionales dependientes de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.

ARTICULO 10° El presente reglamento comenzará a regir una vez aprobado mediante Decreto Alcaldicio y publicado en la página web de este municipio, según lo dispuesto en el artículo 54 de la ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical, slightly curved strokes.

ERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal

A circular blue stamp with the text "MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ" around the perimeter and "ALCALDE" in the center. It features a central emblem with a shield and a crown.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.
GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde

Distribución:

- Alcaldía (01)
- Administración Municipal (01)
- Control (01)
- DAEM. (03)
- Recursos Humanos (01)
- Transparencia (01)
- Archivo (01)